



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0194-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 14 de abril de 2025.

VISTOS:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°058-2025-GM-MDM/LC, de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N°01091-2025-ECA-SGOP-GIPT-MDM/LC, de fecha 09 de abril de 2025, Informe N°001771-2025-MDM-GIDT/NBLU-G, de fecha 11 de abril de 2025, Informe Legal N° 0425-2025-MDM/LC-OPGAJ/MJA, de fecha 11 de abril de 2025, Informe N°0139-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha de abril de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión, se establece:

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que el Expediente Técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2552746, observa las formalidades establecidas en el Capítulo V de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, numeral 33.1 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", aprobada por Resolución Directoral N°001 -2019-EF/63.01, respecto de la Ejecución física de las inversiones precisa que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." y lo dispuesto por el Numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización y transcurrido dicho plazo, sin haberse Iniciado la ejecución física de las Inversiones, la UEI deberá actualizar el expediente técnico o documentos equivalentes a fin de continuar con su ejecución".

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa". El mismo que según artículo segundo de la citada resolución dispone "dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución".





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el numeral 6.6 Proceso de ejecución de obras por administración directa de la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece que: Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda **a la categoría C, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 de la presente directiva. (el sub rayado es agregado)**. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, conforme a lo dispuesto Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su numeral 7.1, APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA establece que: Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, asimismo, el numeral 7.1.1. Requisitos para la ejecución de obras por administración directa de la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin.
- b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo.
- c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente de la entidad.
- d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra, excepto cuando en el expediente técnico se haya establecido una participación menor o igual al cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máximo dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras

de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la colaboración entre entidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva.
- f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva.



- g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas.
- h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos,

actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto.

- i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra.

Que, el numeral 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa de la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", establece que: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0232-2024-GM/MD, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueba, la Directiva N°08-2024-MDM, denominado "Ejecución de Inversiones por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni", que tiene como objeto establecer las disposiciones y procedimientos de gestión que peritan una adecuada ejecución y supervisión de las inversiones bajo la modalidad de administración directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni, la que se enmarcan en lo regulado por la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa".

Que, en ese sentido, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente, se tiene que se cumplió con el procedimiento administrativo respectivo en marco de la normativa aplicable vigente, por lo que el Expediente Técnico PIP denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", CON CUI N°2552746, cuenta con opiniones técnicas favorables por parte de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (respecto a la aprobación del expediente y ejecución del PIP), por lo que corresponde continuar con el procedimiento respectivo para su aprobación vía acto resolutivo.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°058-2025-GM-MDM/LC**, de fecha 20 de febrero de 2025, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2552746, con un presupuesto de S/7,594,826.08 soles, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, mediante el **Informe N°01091-2025-ECA-SGOP-GIPT-MDM/LC**, de fecha 09 de abril de 2025, el Sub Gerente de obras publicas, **ING. EBERTH COAQUIRA ASQUI**, emite el informe técnico de ejecución de obras por Administración Directa para el PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2552746, con un presupuesto de S/7,594,826.08 soles, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa. **ADJUNTA INFORME TECNICO.**

Que, mediante el **Informe N°001771-2025-MDM-GIDT/NBLU-G**, de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **ING. NINGSIAR BRAULLO LIMA USNAYO**, remite el informe técnico con los requisitos para la ejecución de obras por Administración Directa para el PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2552746, con un presupuesto de S/7,594,826.08 soles, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, concluyendo lo siguiente:

Que, contando con todas las **OPINIONES TECNICAS FAVORABLES** se recomienda continuar con el tramite administrativo para su **APROBACION** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Publica denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, **CON CUI N°2552746.**

Que, mediante Informe Legal N° 0425-2025-MDM/LC-OPGAJ/MJA, de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: A mérito de los informes precedentes, se emite opinión legal por la **PROCEDENCIA** a la **APROBACIÓN** de la Ejecución del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2552746, con un presupuesto de S/7,594,826.08 soles, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Informe N°0139-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2552746, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para su ejecución.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ejecución del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2552746, con un presupuesto de S/7,594,826.08 soles, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa

CUADRO N° 01: ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	5,632,855.42
02	COMPONENTE 02: ADECUADO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	91,639.25
03	COMPONENTE 03: ADECUADA GESTION DE LA INFORMACION	17,080.61
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		5,741,575.28
	Mano de Obra	1,146,284.64
	Materiales	3,986,075.30
	Equipo	245,622.98
	Servicios	363,592.36
COSTO DIRECTO		5,741,575.28
GASTOS GENERALES		
	- GASTOS DE GESTION TECNICA	15.00 % 861,236.29
	- GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1.50 % 86,123.63
SUB TOTAL DE OBRA		6,688,935.20
	GASTOS DE SUPERVISION	5.00 % 287,078.76
	GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA	1.50 % 86,123.63
	GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	221,660.24
	GASTOS DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	44,332.05
	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3.00 % 172,247.26
	GASTOS DE CONTROVERSA	1.00 % 57,415.75
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		7,557,792.89
	GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.49 % 37,033.19
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		7,594,826.08

Sea: SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 08/100 SOLES

1. PLAZO DE EJECUCION : 270 DIAS CALENDARIOS
2. MODALIDAD DE EJECUCION : POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON, SOBRE CANON Y REGALIAS
4. UNIDAD EJECUTORA : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad Formuladora, servidores públicos que emitieron su





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

conformidad para la aprobación de la Ejecución de obra por administración directa **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 1090 DE LA CC.NN. DE POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2552746, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúe los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, el artículo 33 inc.2 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

ARTICULO SEPTIMO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

UG Ivan R. Cisneros Cisue
GERENTE MUNICIPAL